GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VIII | Caracas, jueves 4 de junio de 2020 | Número 41.894

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.223, mediante el cual se nombra al ciudadano Tomás Enrique Griese Zerpa, como Director Ejecutivo del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (FONPESCA), del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en condición de Encargado.

Decreto Nº 4.224, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Carlos Caraballo, como Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en condición de Encargado.

Decreto Nº 4.225, mediante el cual se nombra a la ciudadana Sabina Nazareth Rodríguez Palencia, como Vicepresidenta de la Empresa del Estado Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargada.

Decreto Nº 4.226, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa CVG TECMIN, creada en fecha 17 de febrero de 1.986, mediante Decreto Nº 676, y la transferencia del talento humano, bienes, recursos, demás derechos y activos de la prenombrada empresa al Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), creado mediante Decreto Nº 295 con Rango y Fuerza de Ley de Minas publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.382 Extraordinario de fecha 28 de septiembre de 1999.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Superintendencia, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución Conjunta mediante la cual se excluye del Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario en fecha 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia no les será aplicable la exoneración definida en el artículo 1 del citado Decreto, los códigos arancelarios 1006.30.11.00, 1006.30.19.00, 1006.30.21.00 y 1006.30.29.00, que comprenden el arroz para consumo, empaquetado o a granel.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Cecilia Flores Rosales, como Titular de la Oficina de Coordinación Territorial, adscrita al Despacho de la Ministra.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adela Iraida Padrón Peña, como Titular de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Antonio Gómez, como Presidente Encargado de la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones COVETEL S.A. (VIVE TV), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.223 — 04 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GOMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.309.398**, como **DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se instruye al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ

Decreto N° 4.224 04 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GOMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.859.896**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se instruye al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ

Decreto N° 4.225 04 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GOMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **SABINA NAZARETH RODRÍGUEZ PALENCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.642.322**, como **VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA DEL ESTADO BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se instruye al Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación de la referida ciudadana, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para el Transporte
(L.S.)

HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Decreto Nº 4.226 04 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 16 y 46 y el numeral 4 del artículo 118 del decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 340 del Código de Comercio, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que las Líneas Generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019 – 2025, establece entre sus objetivos Nacionales consolidar la defensa y soberanía en la preservación y uso de los recursos naturales estratégicos, con especial énfasis en los hidrocarburíferos, mineros y acuíferos, entre otros; así como, adecuar el aparato económico productivo, la infraestructura y los servicios del Estado incrementando su capacidad de respuesta a las necesidades del pueblo ante posibles estados de excepción en el marco de la Defensa Integral de la Nación;

CONSIDERANDO

El carácter estratégico que tiene para el país, generar, procesar y difundir información geológica confiable, suficiente, oportuna y adecuada del territorio nacional, con alto valor geoestratégico y geopolítico del territorio, como base fundamental para la toma de decisiones en lo que respecta a la planificación socio-territorial y el desarrollo integral, endógeno y sustentable del nuevo modelo productivo socialista;

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)** tiene como propósito liderar en todo el país el desarrollo de las geociencias aplicadas a recursos minerales y energéticos no convencionales;

CONSIDERANDO

Que **CVG TECMIN,** tiene como misión prestar servicios en la elaboración de estudios y proyectos territoriales, geoestratégicos, ambientales, de ingeniería, geología, minería, cartografía y sistemas de información geográfica, a fin de contribuir con el desarrollo integral, endógeno, sustentable y socialista de la región Guayana y el país;

DECRETO

Artículo 1°.- Se ordena la supresión y liquidación de la empresa **CVG TECMIN,** creada en fecha 17 de febrero de 1.986**,** mediante Decreto Nº 676, y la transferencia del talento humano, bienes, recursos, demás derechos y activos de la prenombrada empresa al **INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN),** creado mediante Decreto Nº 295 con Rango y Fuerza de Ley de Minas publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.382 Extraordinario de fecha 28 de septiembre de 1999.

Artículo 2°.- El proceso de supresión y liquidación de la empresa **CVG TECMIN,** deberá efectuarse dentro de un lapso de seis (06) meses contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho lapso podrá ser prorrogado una sola vez por igual período debidamente justificado.

Artículo 3°.- La Junta Liquidadora estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes. Los miembros de la Junta Liquidadora, serán designados mediante Resolución del Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 4°.- El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, establecerá mediante Resolución, las normas y procedimientos que regirán el proceso de supresión y liquidación de la empresa **CVG TECMIN**.

Artículo 5°.- Durante el desarrollo de las actividades y gestiones, la Junta Liquidadora garantizará íntegramente los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de dicha empresa, dando cabal cumplimiento al pago de los pasivos y compromisos de naturaleza laboral, hasta la fecha efectiva de la transferencia del talento humano.

En todo caso, no podrán modificar, en modo alguno, las condiciones laborales de remuneración y beneficio social de los trabajadores, durante el lapso de su actuación. En consecuencia, no podrán celebrarse nuevas convenciones colectivas de trabajo.

Artículo 6°.- La Junta Liquidadora, deberá garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades de la empresa **CVG TECMIN** hasta su total liquidación y supresión. A tales fines, podrá asumir, eventualmente y durante el tiempo que sea necesario, con la autorización previa del Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la ejecución de las acciones operativas, uso de los bienes, ejercicio de los derechos, disposición de los recursos presupuestarios y financieros de la misma.

Artículo 7°.- La Junta Liquidadora, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su instalación, dictará el Reglamento Interno para su funcionamiento, el cual será sometido a consideración del Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, y será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8°.- La Junta Liquidadora deberá custodiar todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, suministros, insumos y cualquier otro bien que sea propiedad de la empresa en proceso de supresión y liquidación.

Artículo 9°.- Las actividades de la Junta Liquidadora estarán sometidas a la supervisión, coordinación y control del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 10.- El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)
ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)
GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
(L.S.)
OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 044
Caracas, 23 de abril de 2020
209º, 161º y 21°

CARLOS E. HERRERA MARTÍNEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 94 (último aparte) y 98 (numeral 24) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015.

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela, a través de la Superintendencia Nacional de Valores, actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 (numeral 1) y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenados con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

Dicta
Lo siguiente,

Artículo 1º.- Constituir con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Valores, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2º.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de Valores, estará conformada por tres (03) miembros principales y una (01) secretaria, todos con sus respectivos suplentes e integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económica Financiera	José Javier Salas Hernández C.I. V-12.491.687	Yanney Yusmary Ravelo Laya C.I. V-12.785.973
Técnica	Doris Angélica Aponte Sojo C.I. V-6.349.304	Maryorie Sotomayor Figueras C.I. V-14.988.513
Legal	Naibith Mariangel Tovar Flores C.I. V-12.709.569	Liliam Medina Peña C.I. V-10.110.480

Artículo 3º.- Designar a la ciudadana **NOLA JOSEFINA ROPERO ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.348.131**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Pública y al ciudadano **REINALDO DOMINGO DELGADO IRAHOLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.627.961**, como Secretario Suplente, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerán a través de las siguientes atribuciones:

1.- Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Pública a las reuniones que se programen para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.

2.- Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebra la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y ofertas respectivas.

3.- Llevar el registro de las personas jurídicas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto y el control de asistencia de los actos públicos.

4.- Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo previsto en la normativa legal, así como el control de su archivo.

5.- Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de contrataciones públicas, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

6.- Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones Pública de la Superintendencia Nacional de Valores, por cualquier medio de comunicación, sea escrita o electrónica.

7.- Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Pública.

8.- Redactar los proyectos de llamado a participar en concursos abiertos y ordenar su publicación.

9.- Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades y presentarlos a la Comisión de Contrataciones Pública.

10.- Las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones Pública de la Superintendencia Nacional de Valores.

Artículo 4º.- A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas, podrán requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, a representantes de las unidades usuarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores técnicos que considere necesarios para aquello procesos que así lo requieran, o designar subcomisiones de trabajo en atención a la complejidad de la obra, adquisición de bienes o la contratación del servicio, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 5º.- La Comisión de Contrataciones Públicas tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normas que regulan la materia.

Artículo 6º.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes de la República y los deberes inherentes a sus funciones, así como rendir cuentas en los términos que determine la Ley.

Artículo 7º.- Queda sin efecto la Providencia N° 071 de fecha 20 de junio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.691, de fecha 09 de agosto de 2019.

Artículo 8º.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS E. HERRERA MARTÍNEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)
Decreto Presidencial N° 3.865 de fecha 4 de junio de 2019.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.647 de fecha 4 de junio de 2019.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 13; MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS - DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 022/2020.

Caracas, jueves 28 de mayo de 2020

210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones que le confieren lo dispuesto en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, 127 Decreto Constituyente de reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y en apartado final del artículo 1 del Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario en fecha 26 de diciembre de 2019, estos Ministerios,

RESUELVEN

Artículo 1°. Excluir del Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario en fecha 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia no les será aplicable la exoneración definida en el artículo 1° del citado Decreto, los códigos arancelarios 1006.30.11.00, 1006.30.19.00, 1006.30.21.00 y 1006.30.29.00, que comprenden el arroz para consumo, empaquetado o a granel.

Artículo 2°. Sin menoscabo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.647 de fecha 30/12/2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, se establece por un periodo de tres (3) meses contado a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución un impuesto de importación igual a veinte (20) ad valorem aplicable a la importación del arroz para consumo, empaquetado o a granel, clasificado en los códigos arancelarios 1006.30.11.00, 1006.30.19.00, 1006.30.21.00 y 1006.30.29.00.

Artículo 3°. Sin menoscabo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.647 de fecha 30/12/2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, se difiere hasta un quince (15) porciento ad valorem, por un periodo de seis (6) meses contado a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, el impuesto de importación aplicable a los vehículos tipo «pick up», camiones tipo «350 y 750» con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), clasificados en los códigos arancelarios 8704.21.10.10, 8704.21.10.90, 8704.21.90.10, 8704.21.90.90, 8704.22.10.00 y 8704.22.90.00.

Artículo 4°. El beneficio de exoneración previsto en el artículo 1º del Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario en fecha 26 de diciembre de 2019, se mantiene vigente para los códigos arancelarios que no han sido excluidos en esta Resolución.

Artículo 5°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto Nº 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. Nº 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.822 de esa misma fecha,
reimpreso por fallas en los originales en la G.O.R.B.V. N° 40.826
de fecha 12 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas,16 de Marzo del 2020

RESOLUCIÓN N° 0076

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA CECILIA FLORES ROSALES,** titular de la cédula de Identidad Nº V-18.030.998, como Titular de la Oficina de Coordinación Territorial, adscrita al Despacho de la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.En Caracas a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2020, a los 208 años de la Independencia, 161º de la Federación y 21ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

EVELYN BEATRIZ VASQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas,02 de junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0078

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los articulos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Articulo 1. Designar a la ciudadana **ADELA IRAIDA PADRÓN PEÑA,** titular de la cédula de Identidad Nº V-16.030.754, como Titular de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho de la Ministra.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.En Caracas a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2020, a los 208 años de la Independencia, 161º de la Federación y 21ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

EVELYN BEATRIZ VASQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de mayo de 2020

209º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN Nº 009
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numerales 4, 9, 13 Y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JORGE ANTONIO GÓMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.950.479**, como **Presidente Encargado** de la **Corporación Venezolana de Telecomunicaciones COVETEL S.A (VIVE TV)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de Noviembre de 2017,
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.337 Extraordinaria de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de marzo de 2020
Años 209º y 161º
RESOLUCIÓN **Nº 368**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVOSORIO** a la ciudadana Abogada **ARANTXA REINIER ALVEACA NÚÑEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 21.118.270, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos Seguros y Mercado de Capitales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2020
Años 209º y 161º

RESOLUCIÓN **Nº 455**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ GREGORIO RONDÓN MUÑOZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.946.359, en la **FISCALÍA 77 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS,** adscrita a la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2020
Años 209º y 161º
RESOLUCIÓN **Nº 457**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL EDUARDO YEGUEZ MATEY,** titular de la cédula de identidad Nº 22.572.008, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto la Cruz, y competencia en Penal Ordinario, Víctima Niños, Niñas y Adolescentes

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VIII Número 41.894

Caracas, jueves 4 de junio de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de marzo de 2020
Años 209° y 161°
RESOLUCIÓN **Nº 490**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LIBIA MARGARITA GONZÁLEZ CALVO**, titular de la cédula de identidad N° 20.032.557, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda con sede en Guarenas y Competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de marzo de 2020
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 494
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **IRIA ELENA JASPE SILVÁN**, titular de la cédula de identidad **Nº** 14.875.528, en la **FISCALÍA 64 NACIONAL DE DEFENSA DE LA MUJER.** La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nueva instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2020
Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN **Nº 456**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DUBRASKA ANDREA CHACIN ORTEGA,** titular de la cédula de identidad N.º 20.455.730, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 77 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Adscrito a la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de marzo de 2020
Años 209° y 161°
RESOLUCIÓN **Nº 493**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la Ciudadana Abogada **SOLANYE ANHELY MEDINA DE LUCENA,** titular de la cédula de identidad N°13.088.261, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Materia para la Defensa para la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en el Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delito de Violencia de Género, adscrita a la dirección para la Defensa de la Mujer.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de abril de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN **Nº 560**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ÁNGEL EULICE DAZA HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N.º 8.866.122, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA,** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República